

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban disposiciones complementarias a medidas de priorización de gasto público aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 272-2016-EF

DECRETO SUPREMO
N° 304 -2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2016-EF se aprobaron medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016;

Que, a fin de no afectar la gestión de los pliegos del Poder Ejecutivo bajo los alcances del citado Decreto Supremo, resulta necesario aprobar medidas que les permitan modificar los límites de gasto establecidos a nivel fuente y genérica de gasto, sujetándose a los límites globales establecidos a nivel de pliego;

Que, consecuentemente, se considera pertinente disponer que la adecuación de los niveles de certificaciones presupuestarias a la Programación de Compromisos Anual (PCA), se efectúe teniendo en cuenta la desagregación de los límites de gasto que aprueben los pliegos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 272-2016-EF, sin sujeción a plazo alguno;

Que, de otro lado, resulta pertinente incluir el cumplimiento de términos contractuales, como un criterio adicional para el registro presupuestal del devengado, teniendo en cuenta la totalidad de situaciones que se presentan en la gestión presupuestaria;

Que, finalmente, es necesario aprobar disposiciones relacionadas con la aprobación de la PCA, derivadas de la aplicación de las medidas mencionadas en los considerandos precedentes y para la mejor compatibilización de la programación del presupuesto autorizado con las reglas fiscales;

Que, el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, puede establecer, durante la etapa de ejecución presupuestal, medidas económico-financieras a través del gasto público, con la finalidad de cumplir con las metas y reglas fiscales previstas en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018 Revisado;

De conformidad con el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de límites de gastos a nivel de pliego

Autorícese a los pliegos del Poder Ejecutivo a modificar la desagregación de los límites de gasto por fuente de financiamiento y genérica de gasto, aprobada de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, sujetándose al límite de gasto establecido para el Sector respectivo en el Anexo del citado Decreto Supremo, y teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que hubieran modificado dicho límite.

Las modificaciones autorizadas en el marco de lo establecido en el párrafo precedente, incluyendo la desagregación de los límites de gasto por todas las fuentes de financiamiento y genéricas de gasto, serán formalizadas por el titular del Sector mediante resolución, la cual debe ser emitida hasta el 10 de enero de 2017.

Artículo 2.- Medidas sobre certificación presupuestal en el marco del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

Dispóngase que la adecuación de los niveles de certificaciones presupuestarias a la Programación de Compromisos Anual (PCA), que deben realizar los pliegos del Poder Ejecutivo en el marco del artículo 3 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, se efectuará teniendo en cuenta la desagregación de los límites de gasto que aprueben en el marco de lo establecido en artículo 1 del presente Decreto Supremo, no siendo aplicable el plazo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, antes citado.

Artículo 3.- Registro de devengados

Precísase que, para efectos del registro presupuestal del devengado, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, se debe verificar, además de los supuestos previstos en dicho numeral, el cumplimiento de los términos contractuales, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Artículo 4.- Actualización de la PCA

La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) queda facultada a actualizar la Programación de Compromisos Anual (PCA), hasta el 31 de enero de 2017, considerando los montos previstos en las resoluciones emitidas en el marco de lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se hubieran aprobado para las entidades del Poder Ejecutivo, que hayan modificado el límite de gasto para autorización de compromisos.

La actualización de la PCA señalada en el párrafo precedente, comprende la revisión y actualización de la PCA a que refiere el artículo 9 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva de Ejecución Presupuestal.

Asimismo, la DGPP queda facultada a actualizar la PCA en el caso de los Fondos creados mediante los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Artículo 5.- Normas complementarias

La Dirección General de Presupuesto Público dictará, mediante Resolución Directoral y de ser necesario, las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Derogación

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opondan a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1451434-1

EDUCACION

Aprueban Ampliación del Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos para el año 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 555-2016-MINEDU

Lima, 8 de noviembre de 2016

VISTOS, el Informe N° 128-2016-MINEDU/MGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 979-2016-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 49 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2016-MINEDU, se aprobó el Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos para el año 2016, el mismo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo sostenible del país, elevando la productividad y competitividad, mediante la oferta de un servicio educativo de calidad y pertinente en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos seleccionados a nivel nacional;

Que, mediante el Informe N° 128-2016-MINEDU/MGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de ampliar el Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos para el año 2016, para ejecutar acciones entre los meses de noviembre de 2016 a marzo de 2017 con el objetivo general de asegurar las condiciones básicas de mantenimiento de infraestructura, así como el equipamiento de carreras de servicios priorizadas, en 6 (seis) Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, seleccionados en el marco del referido Plan;

Que, mediante Informe N° 676-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, señala que la ampliación del Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos para el año 2016 está alineada al PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM y al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU. Asimismo, el referido Informe señala que se han programado recursos en el Pliego 010 para su financiamiento en el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación del Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos para el año 2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2016-MINEDU, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística la adecuada implementación de la Ampliación del Plan de Fortalecimiento aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1451231-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la PNP en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 391-2016-IN**

Lima, 8 de noviembre de 2016

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 227-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, por Resolución Suprema N° 246-2015-IN, el referido plazo fue prorrogado del 15 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac por Resoluciones Supremas N°s. 093-2016-IN, 106-2016-IN, 123-2016-IN, 142-2016-IN, 154-2016-IN, 179-2016-IN, 192-2016-IN, 214-2016-IN, y 271-2016-IN, y finalmente, mediante Resolución Suprema N° 338-2016-IN, fue prorrogado del 10 de octubre al 8 de noviembre de 2016;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 776-2016-DIRGEN PNP/SA, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer en dicha zona;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, a fin de contrarrestar cualquier tipo de alteración al orden público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738, que establece normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas al intervenir en las zonas no declaradas en Estado de Emergencia;